

Ayudas del Programa MOVES II - Infraestructura Comunitat Valenciana 2020

Cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Órgano convocante:

IVACE - Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial

Ámbito geográfico:

Comunidad Valenciana

Tipo de Financiación:

Subvención a fondo perdido

Plazo de solicitud:

ABIERTO Desde el 07/10/2020 hasta el 07/10/2021

Objetivo:

Ayudas del IVACE para la **implantación de infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos, sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas y medidas de movilidad sostenible** al trabajo en la Comunitat Valenciana, en el marco del programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (MOVES II), fomentando así la **disminución de las emisiones de CO2** y de otras emisiones contaminantes, la mejora de la calidad del aire, el ahorro energético y la diversificación de las fuentes energéticas en el transporte, y **contribuyendo a adaptar las necesidades de movilidad en los núcleos urbanos a los requisitos que impone la situación excepcional provocada por la COVID-19.**

¿Quién puede participar?:

Podrán acogerse a estas ayudas las personas y entidades que se enumeran a continuación en función de cada tipo de actuación:

Para la Actuación 2, Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos:

a) Los profesionales autónomos que estén dados de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- b) Las personas físicas mayores de edad, no incluidas en el anterior apartado, a excepción de los casos de discapacidad -que podrán ser menores de edad-, con residencia fiscal en España y no incluidas en el apartado anterior.
- c) Las Comunidades de propietarios.
- d) Las personas jurídicas, válidamente constituidas en España en el momento de presentar la solicitud de ayuda, y otras entidades, con o sin personalidad jurídica, cuyo Número de Identificación Fiscal (NIF) comience por las letras A, B, C, D, E, F, G, J, R o W.
- e) Las entidades locales conforme al artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el sector público institucional de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que realicen su actividad en la Comunitat Valenciana. No obstante, no podrá ser beneficiaria la administración autonómica de la Comunitat Valenciana en su condición de beneficiaria directa de las ayudas reguladas en Real Decreto 569/2020, sin que esta exclusión comprenda al sector público vinculado o dependiente de la administración autonómica valenciana, que podrá ser beneficiario siempre y cuando los organismos y entidades que lo integren cuenten con personalidad jurídica pública diferenciada, así como autonomía de gestión para el cumplimiento de sus fines.

Para la Actuación 3 Implantación de sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas y para la Actuación 4 Implantación de medidas de movilidad sostenible al trabajo, todos los enumerados para la actuación 2 a excepción de los identificados en los apartados b) y c) respectivamente, relativos a personas físicas y comunidades de propietarios.

Descripción de la financiación:

El presupuesto que corresponde a la presente convocatoria asciende a 4.914.599 euros.

La distribución presupuestaria entre las distintas actuaciones apoyables será la siguiente:

- a) **Actuación 2.** Implantación de infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos: 3.709.732 €.
- b) **Actuación 3:** Implantación de sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas: 144.943 €.
- c) **Actuación 4:** Implantación de medidas de movilidad sostenible al trabajo: 1.059.924 €.

Durante los dos meses siguientes a la finalización de la vigencia de la convocatoria, de acuerdo con las solicitudes de ayuda presentadas, si alguna de las partidas destinadas a cualquiera de las actuaciones anteriores no se hubiera agotado y hubiera lista de reserva para las otras actuaciones que se contemplan, mediante resolución de la dirección general del IVACE se podrá reajustar dicha distribución presupuestaria entre las distintas actuaciones.

¿Qué financia esta ayuda?:

Para la Actuación 2. Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos, serán actuaciones subvencionables los sistemas de recarga de baterías para vehículos eléctricos, en

la modalidad de adquisición directa. Además, en el caso de comunidades de propietarios, será subvencionable la preinstalación eléctrica para recarga de vehículo eléctrico. La infraestructura de recarga de vehículos eléctricos podrá ser tanto pública como privada.

- **Cuantía de la ayuda:** la ayuda será el 30 % del coste subvencionable para empresas privadas, del 40 % para particulares, autónomos, comunidades de propietarios y entidades locales y sector público. Se establece un límite de ayudas de 100.000 € por destinatario último y convocatoria.

Para la Actuación 3, Implantación de sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas, se considera actuación subvencionable los sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas públicos o bien restringidos al ámbito de empresas o polígonos industriales. En todo caso los sistemas de alquiler de bicicletas eléctricas públicos deberán estar situados en la vía pública, ser accesibles a cualquier ciudadano, y disponer de las licencias oportunas por parte de la autoridad competente.

- **Cuantía de la ayuda:** la ayuda será el 30 % del coste subvencionable. Se establece un límite de ayudas de 100.000 € por destinatario último y convocatoria.

Para la Actuación 4, Implantación de medidas de movilidad sostenible al trabajo, la ayuda estará dirigida a la implantación de actuaciones de movilidad sostenible a los centros de trabajo o 6 centros de actividad que tengan como objetivo actuar sobre la movilidad de los trabajadores, clientes o cualquier otro tipo de usuario en su acceso a un centro de actividad de una entidad concreta, para conseguir una mayor participación de los modos más eficientes.

- **Cuantía de la ayuda:** la ayuda será del 40% del coste subvencionable para los destinatarios últimos de ayuda, salvo para aquellos destinatarios sin actividad comercial ni mercantil en cuyo caso la ayuda será del 50%. Se establece un límite de ayuda de 200.000 euros por destinatario último y convocatoria.

Dónde tramitarla:

La tramitación del procedimiento será electrónica. Las solicitudes y documentación anexa, se presentarán ante el Registro Electrónico de la Generalitat.

Enlace:

<http://moves.ivace.es/es/moves-ii-infraestructuras>